



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 29 de julio de 2022.- A Despacho del señor Juez para ordenar diligencia de secuestro.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dos de agosto de dos mil veintidós.

RAD. 73-001-41-89-008-2022-00342-00
Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: RUTH MESA DURAN, C.C. 38.256.712-3 ruthmesaduran@hotmail.com
Demandado: ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ. C.C. 14.223.497 asistente.gerencia@mediqen.com.co

Como la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el 21 de julio de 2022, mediante el cual se inadmitió la REFORMA DE LA DEMANDA, ésta se RECHAZA.

En consecuencia y, como se observa que la demanda inicial es inconducente para obtener una resolución acorde con el título valor aportado, de acuerdo con lo que plantea en el demandante en el escrito de reforma demanda, conforme a lo previsto en el art. 317 del C. G. P., numeral 1), se ordena al demandante que, en el término de 30 días, siguientes a la fecha de notificación de este auto, proceda a hacer las correcciones a la demanda, en debida forma. Si vencido dicho término no se cumple lo solicitado, se tendrá por desistida tácitamente la presente actuación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. <u>27</u> hoy <u>3</u> de <u>agosto de 2022</u> . La secretaria, ARCENIS RAMIREZ.
--